



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CALLE ALVARO OBREGÓN 4211, TEPIC, BAJA CALIFORNIA



Asunto: Resolución de Prórroga
Solicitudes de Acceso a la Información Pública: ITAIPBC/UT/Folio 19/17.

Mexicali, Baja California a 30 de enero de 2017.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante solicitud de acceso a información pública recibida por el Sistema de Acceso a la Información Pública de Baja California (SISAIPBC), identificada con número de folio ITAIPBC/UT/Folio 19/17, se requirió lo siguiente:

ITAIPBC/UT/Folio 19/17

“solicito las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos. esto del ejercicio 2016 y lo que va de 2017.”

II.- La Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de información al Secretario Ejecutivo, para que dentro del ámbito de competencia, atendiera la misma.

III.- Con fecha 30 de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo, solicitó la ampliación del término para dar respuesta con fundamento en el artículo 125 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2

Segundo.- La solicitud fue turnada al Secretario Ejecutivo. Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, **solicitó la prórroga**, en razón a que éste instituto aún se encuentra en vías de recabar toda la información solicitada con apoyo del Consejo Consultivo de este Instituto, y con el afán de que la respuesta que sea emitida por este Instituto satisfaga las pretensiones del solicitante, es que se expone que encuentra imposibilidad al día de hoy de emitir la respuesta correspondiente dentro del término legal para ello.

Tercero.- Por lo que al no advertirse impedimento legal alguno, así como por lo validado en el punto de acuerdo **ACUERDO ACT-01-5**, este Comité de Transparencia, considera que es de otorgarse la prórroga solicitada por el Secretario Ejecutivo.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la prórroga solicitada para la atención a las solicitudes de información en comento.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos.

SEGUNDO.- Publíquese al presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

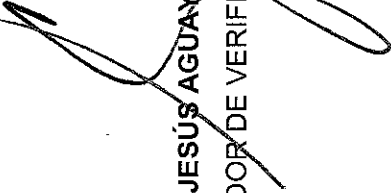
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

MARIA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO